DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
EL PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
- 4 JUL. 2017
Nº Orden 135 DTO 391763
INSCRIPCION DEFINITIVA

CONVENIO POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA DE USO DE LA PLAZA DE TOROS DE "LA MALAGUETA"QUE OTORGA LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA AL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES CULTURALES Y MUSICALES.

En Málaga, a 23 **de** JUNIO **de 2017**

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, D. Elías Bendodo Benasayag, actuando en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Málaga,

Y de otra, D. Francisco de la Torre Prados, Sr. Alcalde- Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Málaga, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento,

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto

E X P O N E N:

PRIMERO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 47 y siguientes, regula los Convenios, entendiendo por tales, los acuerdos con efectos jurídicos, adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, calificando en su apartado 2, a), como un tipo de Convenios Interadministrativos aquellos firmados entre dos Administraciones Públicas que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

SEGUNDO: Que el uso a autorizar al Ayuntamiento de Málaga se califica de común especial normal en los términos de los artículos 29.1 y 3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 55.1 b) del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

El uso de la Plaza de Toros se autoriza por licencia, otorgada directamente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30.2 de la citada Ley 7/99 y 57.1 y 2 de su Reglamento.

Que el artículo 39 del Decreto 18/2006 dispone en su artículo 39, que los actos de disposición de bienes y derechos del las administraciones Públicas entre sí y entre estas y las Entidades Públicas dependientes o vinculadas se instrumentan a través de convenios.

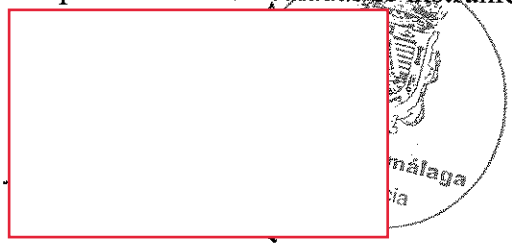

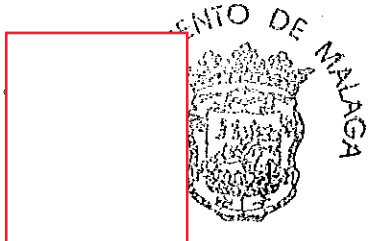

TERCERO: Que la Excma. Diputación Provincial de Málaga, en virtud de las competencias que, en materia de promoción de la cultura le atribuye la legislación vigente, viene desarrollando una política de decidido apoyo a las iniciativas culturales que se puedan desarrollar en sus edificios públicos a fin de conseguir que los ciudadanos y ciudadanas de la provincia de Málaga tengan acceso a programas culturales diversos, procurando, de esta forma, la mejora de su calidad de vida, ampliando y mejorando la oferta actual.

CUARTO: Que el Ayuntamiento de Málaga, en el ejercicio de sus competencias propias de promoción de la cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.2, m de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene interés en organizar y desarrollar diversas actividades culturales y musicales en la Plaza de Toros de la Malagueta.

QUINTO: Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones de sensibilización cultural, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados la firma de un Convenio.

En virtud de cuanto queda expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene como finalidad el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre las partes, concretado en la licencia del uso que hace la Diputación de Málaga de las instalaciones de la Plaza de Toros de la Malagueta, al Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la organización y desarrollo de actividades culturales y musicales en el marco de las "Serenatas de la Luna Joven" y "Terral". Las actuaciones que se van a llevar a cabo y las fechas de celebración son:

"Serenatas de la Luna Joven":

- Concierto "Tributo a Queen" (Symphony Rhapsody of Queen), a celebrar el 8 de julio de 2017.
- Vanessa Martín, a celebrar el 22 de julio de 2017.

"Terral":

- Franco Batiatto, a celebrar el 13 de julio de 2017

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga se compromete a llevar a cabo las actividades a las que se hace referencia en la Cláusula Primera, poniendo los medios y el personal que se precise para su desarrollo en el espacio para el que se concede licencia, haciendo un uso diligente del mismo, de forma que no perturben o afecten al normal funcionamiento de las actividades que se desarrollan en el resto de los espacios de la Plaza de Toros de "La Malagueta".

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

diputación de m
Presidenci

Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga deberá disponer de los permisos necesarios para el desarrollo de su actividad de acuerdo con la calificación del edificio objeto de autorización de uso y vendrá obligada a dar cumplimiento a las condiciones y/o limitaciones de uso establecidas en todos los permisos, autorizaciones y licencias, en especial la referida al aforo máximo de la instalación. Será de cuenta del Ayuntamiento los gastos que lleve aparejada la celebración de la actividad o sean consecuencia directa de la misma, tales como ambulancia, protección civil, proveedores, seguridad, etc.

Igualmente se compromete a dejar libre el espacio en el mismo estado de conservación en que se encontraba en el momento de su cesión y será responsable de cualquier desperfecto y/o alteración que se haya producido durante el periodo de uso establecido en el presente Convenio, con independencia de que aquellos sean imputables a personas que tengan relación laboral o de cualquier otro tipo con el Ayuntamiento, asumiendo éste todos los costes que ello suponga.

Además, el Ayuntamiento de Málaga deberá incluir la imagen corporativa de la Excma. Diputación Provincial de Málaga en todo el material gráfico y publicitario relacionado con las actividades culturales objeto del presente Convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA.

La Diputación Provincial de Málaga se compromete a otorgar licencia de uso de los espacios definidos en la cláusula primera, en buen estado y con la antelación suficiente para garantizar una adecuada organización y desarrollo de las actividades culturales descritas en dicha cláusula.

La Diputación Provincial de Málaga no tendrá responsabilidad de ningún tipo sobre los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados en la ejecución de este Convenio.

CUARTA.- PRERROGATIVAS DE LA DIPUTACIÓN

La Diputación Provincial de Málaga, podrá inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de dicha autorización.

Igualmente, la Diputación Provincial de Málaga, podrá revocar unilateralmente, sin derecho a indemnización y por razones de interés público la licencia concedida, siempre que la misma resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, y ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria a la Legislación autonómica en lo no previsto en esta.

[redacted]

[redacted]

QUINTA.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL CONVENIO.

El presente Convenio no supondrá compromiso económico alguno entre las partes.

SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará una vez se lleven a cabo las actuaciones objeto de la licencia de uso.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del contenido de este Convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

OCTAVA.- EXTINCIÓN.

El vigente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución de las que recoge el artículo 51.2 de la citada Ley 40/2015.

NOVENA.- JURISDICCIÓN.

Las partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

En caso de no llegar a un acuerdo amistoso, los órganos judiciales encargados de su resolución serán los del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Málaga.

Para que así conste y en prueba de su conformidad de cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Este convenio ha sido efectivamente firmado

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Elías Bendodo Benasayag

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Francisco de la Torre Prados

Nº DOC. 398.763/2
SE EXTIENDE PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE CONVENIO/PROTOCOLO ES CONFORME CON LA APROBACIÓN EFECTUADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 23 DE JUNIO DE 2017 (PUNTO Nº U-2)
Fdo. Pedro L. Jiménez Prados
JEFE DEL SERVICIO - JUVENTUD